



Lima, 01 de octubre de 2021

Resolución S.B.S.
N° 2931-2021

*La Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones*

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución SBS N° 895-98 y sus modificatorias, se aprobó el Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero;

Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM y sus modificatorias, se declaró el Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del brote del Coronavirus (COVID-19), que ha sido prorrogado por el Decreto Supremo N° 149-2021-PCM; y se han dispuesto medidas excepcionales y temporales respecto de la propagación del COVID-19;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1508 y normas modificatorias se creó el Programa de Garantía del Gobierno Nacional a la Cartera Crediticia de las Empresas del Sistema Financiero con el objetivo de adoptar medidas que permitan proveer a las empresas del Sistema Financiero de la liquidez necesaria para mantener el flujo de crédito hacia los sectores más afectados por la crisis del COVID-19, de forma tal que se asegure el consumo familiar, y la continuidad de la cadena de pagos en la economía nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 178-2020-EF-15 y norma modificatoria se aprobó el Reglamento Operativo del Programa de Garantía del Gobierno Nacional a las Empresas del Sistema Financiero;

Que, resulta necesario modificar el Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero, para el control y monitoreo de los créditos relacionados al Programa de Garantía del Gobierno Nacional a la Cartera Crediticia de las Empresas del Sistema Financiero;

Contando con el visto bueno de las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas, de Riesgos, de Estudios Económicos y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas en los numerales 7, 9 y 13 del artículo 349 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros (Ley N° 26702 y sus modificatorias), y sobre la base de las



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

condiciones de excepción dispuestas en el artículo 14 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y sus modificatorias;

RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar el Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero, aprobado por Resolución SBS N° 895-98 y sus modificatorias, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, el cual se publica en el Portal Institucional (www.sbs.gob.pe), conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001- 2009-JUS y sus modificatorias, siendo la vigencia a partir de la información correspondiente al mes de octubre 2021.

Regístrese, comuníquese y publíquese

MARIA DEL SOCORRO HEYSEN ZEGARRA
Superintendente de Banca, Seguros y AFP



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

ANEXO

MODIFICACIONES AL MANUAL DE CONTABILIDAD PARA EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO

- I. Modificar los Capítulos III “Catálogo de Cuentas” y IV “Descripción y Dinámica de Cuentas” del Manual de Contabilidad para Empresas del Sistema Financiero, conforme con lo siguiente:

Incorporar la subcuenta 8109.49 “Créditos del Programa de Garantía del Gobierno Nacional a las Empresas del Sistema Financiero - DL 1508”, y cuentas analíticas de acuerdo con lo siguiente:

8109.49 Créditos del Programa de Garantía del Gobierno Nacional a las Empresas del Sistema Financiero - DL 1508

En esta subcuenta se contabilizan los créditos que forman parte de la cartera que participa en el Programa de Garantía del Gobierno Nacional a las Empresas del Sistema Financiero, creado mediante Decreto Legislativo N° 1508 y reglamentado por la RM N° 178-2020-EF-15 y normas modificatorias.

La contabilización en esta subcuenta es adicional a la contabilización en las cuentas del rubro 14 “Créditos”, por el 100% del crédito, debiendo contabilizarse por tipo de crédito.

8109.49.01	Créditos Vigentes – Consumo
8109.49.02	Créditos Vigentes – Microempresas
8109.49.03	Créditos Vigentes – Pequeñas empresas
8109.49.04	Créditos Vigentes – Medianas empresas
8109.49.05	Créditos Vigentes – Grandes empresas
8109.49.06	Créditos Vigentes – Corporativos
8109.49.07	Créditos Vencidos – Consumo
8109.49.08	Créditos Vencidos – Microempresas
8109.49.09	Créditos Vencidos – Pequeñas empresas
8109.49.10	Créditos Vencidos – Medianas empresas
8109.49.11	Créditos Vencidos – Grandes empresas
8109.49.12	Créditos Vencidos – Corporativos

- II. Modificar en el Capítulo V “Información Complementaria” del Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero, el Anexo N° 6 “Reporte Crediticio de Deudores - RCD”, conforme con lo siguiente:

Incorporar en el Catálogo de Cuentas del RCD las cuentas analíticas de la subcuenta 8109.49 “Créditos del Programa de Garantía del Gobierno Nacional a las Empresas del Sistema Financiero - DL 1508”.